



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

**NOTA INFORMATIVA N° 224-UA-OL-HVLH-2018**

Magdalena del Mar, 18 de Junio del 2018

**A:** **CPC. Elisa Rivera del Rio**  
Jefe de la Oficina de Logística

**Asunto:** **Informe de Aplicación de Penalidad**

**Referencia:** a) Informe Tecnico N° 094-2018-HVLH-OL/BLVP  
b) Memoando N° 178-2018-OSGYM-HVLH-MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 094-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL POLICE SAC, referente al Contrato N° 051-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección C.P N°001-2017-HVLH/MINSA " Servicio de Seguridad y Vigilancia por 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 492-2018, correspondiente al Mes de Mayo 2018; siendo la penalidad por el importe S/. 900.00 soles (Novecientos con 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

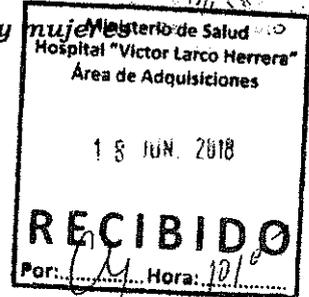
Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sr. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Informe N° 178-2018/OSGYM-HVLH-MINSA, Orden de Servicio N° 492 original y factura N°0001229



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 094 - 2018-HVLH/OL/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad - Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC

Referencia : a) Contrato N° 051-2017-OL-HVLH  
Suscrito con Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC CONCURSO PUBLICO N° 01-2017-HVLH  
b) Orden de servicio 492  
c) Memorando N° 178-2018/OSGYM-HVLH-MINSA  
d) Acta de conformidad de servicio

Fecha : Magdalena del Mar, 18 de junio de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

La ENTIDAD suscribió el contrato N° 051-2017-HVLH-IGSS con EL CONTRATISTA INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC al haberse adjudicado la buena pro del Concurso Publico N° 01-2017-HVLH.

Ahora bien, el contrato referida estipulada que el pago en favor del contratista se realiza de forma mensual previa Acta de Conformidad emitida por el área usuaria, siendo que el servicio de seguridad y vigilancia será desarrollad por un año (12 meses), ahora bien el referido contrato en su CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES señalo: *En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...).*"

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto} \times F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0,40.$

Del mismo modo se contemplaron OTRAS PENALIDADES, las cuales presentan la siguiente connotación:

*En las Bases se establecieron penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, considerándose estas objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria (...).*

De acuerdo con el artículo citado, la Entidad podía establecer, **en las Bases del proceso de selección**, penalidades distintas a penalidad por mora *entiéndase*, "otras penalidades" con la

**OFICINA DE LOGISTICA**



**Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres**  
**"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"**

finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar.

Dicha potestad debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

- (i) La objetividad implicaba que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;
- (ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.
- (iii) La congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalizara el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De lo anterior las otras penalidades dispuestas en el contrato son las siguientes:

**OTRAS PENALIDADES**

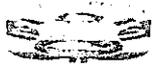
<b><u>INCUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES</u></b>	<b><u>PENALIDAD</u></b>
1. No contar con carne de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne de identificación vencido.	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
2. No contar licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido.	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente.
3. Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que debería portar el agente.	

**Procedimiento:**

En atención a los tres puntos se realizara una inspección diaria por parte del Área Usuaría la Unidad de Servicios Generales, o en su defecto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento los cuales llevaran un control diario y estricto con un parte diario y/o acta de inspección donde se verificara el cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3. Y de incurrir en alguna falta se realizara la observación correspondiente en dicha documentación; el cual será suscrito por la entidad y la empresa. Comunicando a la Oficina de Logística las observaciones existentes para la aplicación de penalidades.

<b><u>DE LA EMPRESA</u></b>	
1. Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la entidad.	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
2. No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/. 150.00 al detectar el incumplimiento y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.

**OFICINA DE LOGISTICA**



**Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres**  
**“Año del dialogo y la Reconciliación Nacional”**

3. Que un agente cubra dos (2) turnos continuos.	S/. 150.00 por hora, hasta un máximo de 2 horas, si se superan las dos horas de la penalidad se sumara el monto de S/. 200.00 por cada hora adicional que transcurra en cubrir el puesto de vigilancia.
4. Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado según los términos de referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente
5. No efectuar visitas diarias del Supervisor externo.	S/. 100.00 por día
6. Puestos de vigilancia no cubiertos.	S/. 150.00 por hora hasta un máximo de 2 horas, si se superan las dos horas a la penalidad se sumara el monto de S/. 300.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.

**Procedimiento:**

En atención a los seis puntos se realizara una inspección diaria por parte del Área Usuaria la Unidad de Servicios Generales, o en su defecto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento los cuales llevaran un control diario y estricto con un parte diario y/o acta de inspección donde se verificara el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Y de incurrir en alguna falta se realizara la observación correspondiente en dicha documentación; el cual será suscrito por la entidad y la empresa. Comunicando a la Oficina de Logística las observaciones existentes para la aplicación de penalidades.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**DE LA PENALIDAD APLICAR:**

Que, mediante documento de la referencia c) el área usuaria de la contratación Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que el contratista ha incurrido en los siguientes incumplimientos, por lo que merece aplicarse la debida penalidad:

- a) Se ha verificado la **“AUSENCIA DEL VIGILANTE”** en el **FRONTIS DE CONSULTA EXTERNA ADULTOS (01 personal)**, en fecha **10/05/2018**
- b) Se ha verificado la **“AUSENCIA DEL VIGILANTE”** en el **PUESTO DE LA PUERTA FALSA(LATERAL) (01 personal)**, en fecha **11/05/2018**
- c) Se verifico la **AUSENCIA DEL SUPERVISOR de VIGILANCIA** particular turno día, agente Daniel Vasquez supervisor de vigilancia (**01 personal**), en fecha **27/05/2018**.
- d) Se ha verificado la **AUSENCIA DEL AGENTE DE VIGILANCIA** en el **ALMACEN CENTRAL (01 personal)**, asimismo la **AUSENCIA DE VIGILANCIA** en el **ÁREA DE CONSULTORIOS EXTERNOS (01 personal)**, finalmente la **AUSENCIA DE VIGILANCIA** en la **PUERTA FALSA LATERA (01 personal)**, en fecha **28/05/2018**

Como se aprecia del párrafo anterior existe 01 tipos de incumplimientos por parte de distinto personal en diferente fechas, **siendo 06 de ellos por ausencia de personal**, ahora bien en correlacion del cuadro de otras penalidades corresponder disponer estas en el siguiente cuadro:

**OFICINA DE LOGISTICA**



*Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

1.- Puestos de vigilancia no cubiertos, corresponde S/ 150 ciento cincuenta con 00/100 soles por lo cual correspondería

150 x 6 = S/ 900 novecientos con 00/100 soles

De los montos obtenidos correspondería en suma aplica por penalidad S/ 900.00 novecientos con 00/100 soles, el mismo que debe ser descontando del pago mensual del contratista de la orden de servicio que corresponda.

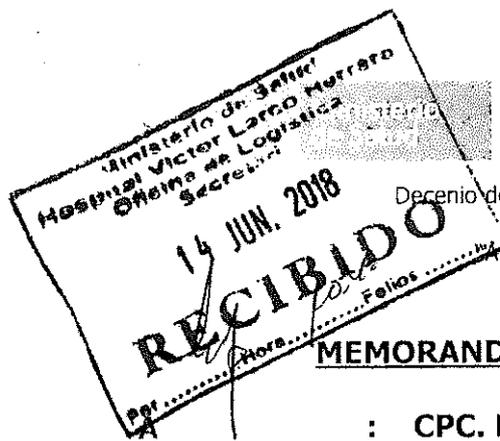
Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado - Asesor Legal  
CAI. 61341

c/c archivo

**OFICINA DE LOGISTICA**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**MEMORANDO N°178-2018/OSGYM-HVLH-MINSA.**

**: CPC. Elisa Rivera Del Rio**  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** Supervisión al Servicio de Seguridad y Vigilancia

**REFERENCIA :** -**CONTRATO N° 051-2017-HVLH**  
- **ACTA DE CONSTATACIÓN DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA**

**FECHA :** Magdalena del Mar, 11 de Junio del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo a los documentos de referencia comunico lo siguiente:

1.- En relación al acta de constatación de permanencia de los agentes de vigilancia que prestan servicio en nuestra institución, con fecha 10 de Mayo del 2018 turno día se realizó la constatación de **la ausencia del agente de vigilancia** en el puesto del frontis de consultorios externos adultos (rondas, puerta principal, zona de parqueo).

2.- En relación al acta de constatación de los agentes de vigilancia realizado el día 11 de Mayo del 2018 turno día, se hizo la constatación de **la ausencia del agente de vigilancia** en el puesto de la puerta falsa (lateral), como observación debemos señalar que el supervisor de turno Sr. Carlos Fernández, se negó a firmar la presente acta de constatación.

3.- Con fecha 27 de Mayo 2018, se realizó la constatación, de **la ausencia del supervisor de vigilancia Particular del turno día**. (Supervisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia/Domingo 27.05.18 turno diurno Sr. Daniel Vásquez, personal de seguridad interna)

3.- Finalmente, de acuerdo al acta de constatación de los agentes de vigilancia del turno día, de fecha 28 de Mayo del 2018, se verificó **la ausencia del agente de vigilancia** en el puesto perteneciente al almacén central, así mismo se verificó **la ausencia del agente** del puesto de vigilancia perteneciente a consultorios externos adultos (rondas, puerta principal y zona de parqueo). Finalmente se constató **la ausencia del vigilante** en el puesto perteneciente a la puerta falsa lateral.

Se eleva esta información para las penalidades correspondientes según contrato.

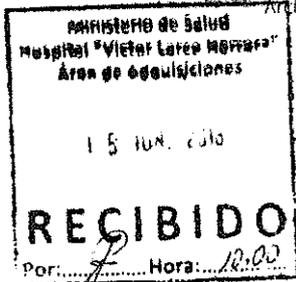
Atentamente,

JHCP/Silvia C.  
C.c. - Servicios Generales  
Archivo.

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Ing. Jonny Humberto Choquehuanca Pacheco  
Jefe de la Oficina de Servicios Generales  
y Mantenimiento

Av. El Ejercito N° 600  
Magdalena del Mar, Lima  
17, Perú  
Telef. (511) 2615516 -1046





PERU

Ministerio  
de SaludHOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

**NOTA INFORMATIVA N° 226-UA-OL-HVLH-2018**

Magdalena del Mar, 20 de Junio del 2018

**A:** **CPC. Elisa Rivera del Rio**  
Jefe de la Oficina de Logística

**Asunto:** **Informe de Aplicación de Penalidad**

**Referencia:** Informe Tecnico N° 092-2018-BLVP



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 092-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **MULTINEGOCIOS de Miranda Perez Foster Gabriel**, referente al Orden de Servicio N° 476-2018 derivado de una adjudicación sin proceso, por incumplimiento de la Orden de Servicio; siendo la penalidad por el importe de S/. 15.06 (Quince con 06/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Orden de Servicio N° 476 original y guías de remisión N° 000082 original y factura original N° 000606



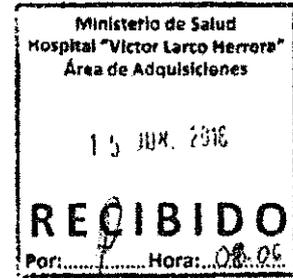
Magdalena, 14 de junio de 2018

**INFORME TECNICO N° 092 -2018-HVLH/BLVP**

**A** : **Sra. Luisa Suyon Jiménez**  
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

**Asunto** : El contratista MULTINEGOCIOS de MIRANDA PEREZ FOSTER GABRIEL solicita RECONSIDERACION respecto de aplicación de penalidad

**Referencia** a) Carta s/n de fecha 15/05/2018 - MIRANDA PEREZ FOSTER GABRIEL  
b) Orden de Servicio 476 – Carta N 46-2018-MINSA/HVLH/OL



El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

Que, en fecha 09 de mayo 2018 mediante correo electrónico se notificó al proveedor MIRANDA PEREZ FOSTER GABRIEL la O/S 476 con un plazo de entrega de 5 días calendarios a fin de adquirir el servicio de impresión de separadores para la unidad de legajo, siendo por ello que el día ultimo de atención seria el día 14/05/2018,

Sin embargo mediante documento de la referencia **b)** en fecha 15 de mayo/2018 el proveedor solicita una Ampliación de Plazo de 05 días calendarios para su debido cumplimiento, es por ello que el plazo solicitado se debería ver cumplido en fecha 19/05/2018.

Sobre lo anterior se notificó la carta N° 46-2018-MINSA-IINVI.11/OL al contratista indicando que su solicitud de ampliación de plazo era aceptada siendo que el área usuaria habría manifestado su aprobación, por lo que el nuevo plazo de entrega vencía en fecha 19/05/2018 no obstante de existir días de atraso posterior al nuevo plazo se aplicaría la penalidad correspondiente.

De lo anterior el área usuaria emitió su Acta de Conformidad en fecha 28/05/2018, sobre ello debiera aplicarse la penalidad debida, no obstante a través de la carta s/n de fecha 08/06 2018 el contratista solicita reconsideración a la penalidad dispuesta por cuanto adjunta guía de remisión con fecha de recepción del área usuaria 22/05/2018, por lo que se acreditaría su cumplimiento en la fecha ultima referida.

En tal sentido y por lo documentos expuestos merece que al contratista MULTINEGOCIOS de Foster g. Miranda Pérez se le aplique la penalidad por los días de atraso, en este caso considerando que su ampliación de plazo venció en fecha 19/05/2018 y habiendo realizado el servicio en cuestión en fecha 22/05/2015, corresponde la aplicación d 03 días de penalidad.



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
Año del Buen Servicio al Ciudadano

La misma que se ejecutaría de acuerdo al siguiente detalle, con sujeción a lo dispuesto en la orden de servicio:

0.2% por día de atraso hasta un máximo del 10% de la orden.

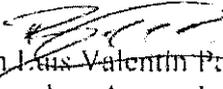
Monto total de la orden  $2600 \times 0.2 / 100 = 5.2$  la misma que debes ser multiplicada por los días de atraso, en este caso 3, por lo cual:

$$5.2 \times 3 = 15.6$$

En tal sentido el monto de penalidad por los 03 días de atraso corresponderá por s/ 15,6 quince con 06/100 soles

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente.

  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado Asesor Legal





Adquisiciones HVLH &lt;adquisiciones@hvlh.gob.pe&gt;

---

**CARTA N°048 MULTINEGOCIOS MIRANDA PEREZ FOSTER GABRIEL Serv. Imprs Separadores Legajo**

1 mensaje

---

**Adquisiciones HVLH** <adquisiciones@hvlh.gob.pe>  
Para: multinegocios.miranda@hotmail.com

15 de junio de 2018, 10:32

Buenos días;

Por la presente le remito la carta N°048 en respuesta a su documento presentado a esta institución. Así mismo, se le solicita confirme por esta vía la recepción del presente email.

Atentamente,

Flor de María Rauch S.

**Hospital "Víctor Larco Herrera"**  
**Oficina de Logística**  
Unidad de Adquisiciones  
Telef.: 2612828 - Fax 4610299  
Teléf.: 261-5516 Anexo 1053

---

 **Carta N°048.pdf**  
806K



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

**NOTA INFORMATIVA N° 236-UA-OL-HVLH-2018**

**CARGO**

Magdalena del Mar, 26 de junio del 2018

A: CPC. Elisa Rivera del Rio  
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad O/C N° 042 de fecha 01/02/2018**

Referencia: Informe Tecnico N° 098-2018-HVLH/OL/BLVP

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 098-2018-HVLH/OL/BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al contratista M&M Productos Médicos EIRL, referente al Contrato N° 031-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección SEI N° 009-2016-CENARES/MINSA "Adquisición de Medicamentos para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 042 de fecha 01/02/2018; siendo la penalidad por el importe S/. 248.50 Doscientos cuarenta y ocho y 50/100 soles.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Nota Informativa N° 156-UAL-OL-HVLH-2018
- Orden de Compra N° 042
- Guía de Remisión N° 003050
- Protocolo de análisis de producto Tiamina 100 mg. Tab.
- Notificación de O/C N° 042 (correo)

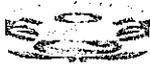
Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones



c.c.: Archivo



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
 "Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

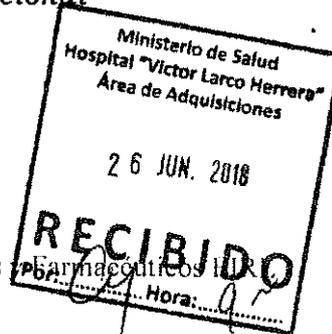
**INFORME TÉCNICO N° 098 - 2018-HVLH/OL/BLVP**

**A** : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

**Asunto** : Informe sobre Penalidad - M&M Productos Médicos y Farmacéuticos EIRL

**Referencia** : a) Contrato N° 031-2017-OL-HVLH  
 Suscrito con M&M Productos Médicos y Farmacéuticos EIRL.  
 Subasta Inversa Electrónica N° 09-2016-CENARES/MINSA  
 b) Orden de Compra 42  
 c) Nota Informativa N° 0156-UAL-OL-HVLH-2018

**Fecha** : Magdalena del Mar, 22 de JUNIO de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- La ENTIDAD suscribió el contrato N° 031-2017-OL/HVLH con EL CONTRATISTA M&M Productos Médicos y Farmacéuticos EIRL al haberse adjudicado la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2016-CENARES/MINSA.

Ahora bien, el contrato referido estipula la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega del suministro médico ítem **TIAMINA CLORHIDRATO 100 mg tab** en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega. en tal sentido se notificó la referida orden de compra 42 con fecha 16 de febrero del año 2018 la para su debido internamiento.

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0156-UAL-OL-HVLH-2018 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando que este ingreso el **15/06/2018, generando un retraso de 15 días.**

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40,

**OFICINA DE LOGISTICA**



Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

$$F= 0.10 \times 2.485.01 = 248.50 = S/ 20.70$$
$$0.40 \times 30 = 12$$

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 20.70 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 15 , siendo así el resultado:

$$20.70 \times 15 = S/ 310.5 \text{ trescientos diez con } 5/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por lo cual considerando que la afectación es sobre la cantidad total de la orden de compra emitida N° 1302, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$2.485.01 \times 10 / 100 = 248.50$$

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista M&M Productos Médicos y Farmacéuticos EIRL por los 15 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 53, **asciende a s/ 248.50 doscientos cuarenta y ocho con 50/100 soles** por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado - Asesor Legal  
CAL. 61341

cc archiv

OFICINA DE LOGISTICA

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS  
Unidad de Almacenes

**NOTA INFORMATIVA N° 156-UAL-OL - HVLH-2018.**

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR

REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N° 042- M&M PRODUCTOS MEDICOS Y  
FARMACEUTICOS EIRL

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 20 DE JUNIO DEL 2,018



La Empresa, M&M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS EIRL, por la modalidad de SIE N° 009-216-CENARES/MINSA por adquisición de medicinas por el importe total de S/. 2,485.01 y cuyo ingreso parcial correspondiente a la novena entrega (mes de mayo) es de S/. 432.18; ha ingresado con retraso de 15 días.

- Días de retraso 15 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez  
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

CARGO

Ministerio de Salud  
Hospital Victor Larco Herrera  
Oficina de Logística  
Secretaría

26 JUN. 2018

RECIBIDO

No. 219 Hora 10:55 Folios

**NOTA INFORMATIVA N° 237-UA-OL-HVLH-2018**

Magdalena del Mar, 26 de junio del 2018

A: CPC. Elisa Rivera del Rio  
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad O/C**

Referencia: Informe Tecnico N° 100-2018-HVLH/OL/BLVP

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 100-2018-HVLH/OL/BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al contratista CORPORACION MZ DEL PERU SAC , referente al Contrato N° 013-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección SEI N° 001-2016-HVLH "Adquisición de Alimentos para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 219 de fecha 01/04/2018; siendo la penalidad por el importe S/. 156.02 Ciento cincuenta y seis y 02/100 soles.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

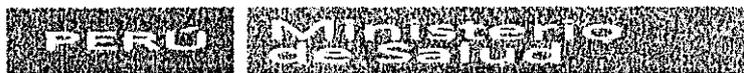
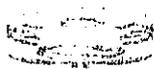
- Nota Informativa N° 160-UAL-OL-HVLH-2018
- Orden de Compra N° 219
- Guía de Remisión N° 003263 y 003312 original
- Notificación de O/C N° 219 (correo)

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

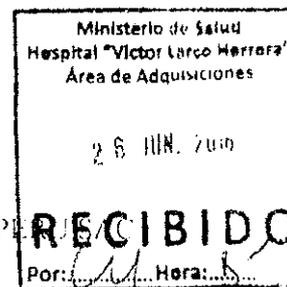
  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

c.c.: Archivo



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
 "Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 100 - 2018-HVLIH/OL/BLVP



A : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad CORPORACION MZ DEL PERU SAC

Referencia : a) Contrato N° 013-2017-OL-HVLIH  
 Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-CENARES/MINSA  
 b) Orden de Compra 219  
 c) Nota Informativa N° 0160-UAL-OL-HVLIH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 25 de JUNIO de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- La ENTIDAD suscribió el contrato N° 013-2017-OL/HVLIH con EL CONTRATISTA CORPORACION MZ DEL PERU SAC al haberse adjudicado la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-CENARES/MINSA.

Ahora bien, el contrato referido estipulada la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega del suministros de alimentos en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega, en tal sentido se notificó la orden de compra 219 en fecha 01.04/2018 para su debido internamiento el cual debió corresponder en fecha 17 y 20 abril/2018

2.- sin embargo la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0160-UAL-OL-HVLIH-2018 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando que este ingreso el 20 de abril y 012 junio 2018, generándose por ello 54 días de atraso

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula ( )"

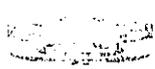
$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0,40.

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

OFICINA DE LOGISTICA



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

$$F = 0.10 \times 1.560.20 = 156.02 \text{ S/ } 13$$
$$0.40 \times 30 = 12$$

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 13 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 54, siendo así el resultado:

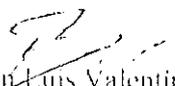
$$13 \times 54 = \text{S/ } 702 \text{ setecientos dos con } 00/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por lo cual considerando que la afectación es sobre la cantidad total de la orden de compra emitida N° 1302, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$1560.20 \times 10 = 100 = \text{S/ } 156.02 \text{ cientos cincuenta y seis con } 02/100 \text{ soles}$$

4. Por lo cual la penalidad aplicar al contratista CORPORACION MZ DEL PERU SAC por los 54 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 219, asciende a s/ 156.02 cientos cincuenta y seis con 02/100 soles, por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

  
Brian Luis Valentin Pachas  
Abogado Asesor Legal  
CAL 61341

e e archivo

OFICINA DE LOGISTICA

NOTA INFORMATIVA N° 160-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°219- CORPORACION MZ/DEL PERU SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 22 DE JUNIO DEL 2,018



La Empresa, CORPORACION MZ DEL PERU SAC por la modalidad de SIH N° 001-2017 por adquisición de verduras ha ingresado los bienes con retraso según detalle:

- Orden de Compra N° 219
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 01/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 1,560,20
- Plazo de entrega el 17 y 20 de Abril del 2018
- Fecha de ingreso el 20 de Abril y 12 de Junio del 2018
- Días de retraso 54 días de la entrega correspondiente al día 17 de Abril

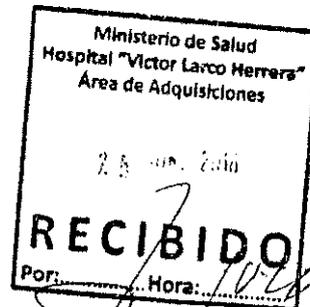
Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

c.c. Archivo

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez  
c.c. a la Unidad de Almacenes





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

CARGO

**NOTA INFORMATIVA N° 238-UA-OL-HVLH-2018**

Magdalena del Mar, 26 de junio del 2018

A: CPC. Elisa Rivera del Rio  
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad O/C N° 053 de fecha 01/02/2018**

Referencia: Informe Tecnico N° 097-2018-HVLH/OL/BLVP

Ministerio de Salud  
Hospital Victor Larco Herrera  
Oficina de Logística  
Secretaría  
**RECIBIDO**  
Por ..... Hora ..... Folios .....

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 097-2018-HVLH/OL/BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al contratista ABASMEDIC EIRL, referente al Contrato N° 020-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección SEI N° 009-2016-CENARES/MINSA "Adquisición de Medicamentos para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 053 de fecha 01/02/2018; siendo la penalidad por el importe S/. 54.24 (Cincuenta cuatro y 24/100 soles).

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Nota Informativa N° 157-UAL-OL-HVLH-2018
- Orden de Compra N° 053
- Guía de Remisión N° 005339
- Protocolo de análisis de producto Tiamina 100 mg. Tab.
- Notificación de O/C N° 053 (correo)

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

c.c.: Archivo



**INFORME TÉCNICO N° 097 - 2018-HVLH/OL/BLVP**

**A** : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

**Asunto** : Informe sobre Penalidad – ABASMEDIC EIRL

**Referencia** : a) Contrato N° 044-2017-OL-HVLH  
Suscrito con GENFAR PERU SA  
Subasta Inversa Electrónica N° 09-2016-CENARES/MINSA  
b) Orden de Compra 53  
c) Nota Informativa N° 0157-UAL-OL-HVLH-2018

**Fecha** : Magdalena del Mar, 22 de JUNIO de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- La ENTIDAD suscribió el contrato N° 020-2017-OL/HVLH con EL CONTRATISTA ABASMEDIC EIRL al haberse adjudicado la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2016-CENARES/MINSA.

Ahora bien, el contrato referido estipulada la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega del suministros medico **ítem LOSARTAN POTÁSICO 50mg tab** en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega , en tal sentido se notificó la referida orden de compra 53 con fecha 09 de febrero del año 2018 la para su debido internamiento.

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0157-UAL-OL-HVLH-2018 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando que este ingreso el **15/06/2018, generando un retraso de 15 días.**

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la *"penalidad por mora en la ejecución de la prestación"*, precisando que *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."*

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0.40.$

**OFICINA DE LOGISTICA**



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

$$F= 0.10 \times 542.43 = 54.243 = S/ 4.52$$
$$0.40 \times 30 = 12$$

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 4.52 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 15, siendo así el resultado:

$$4.52 \times 15 = S/ 67.8 \text{ sesenta y siete con } 8/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-el señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por lo cual considerando que la afectación es sobre la cantidad total de la orden de compra emitida N° 1302, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$542.43 \times 10 / 100 = 54.24$$

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista ABASMEDIC EIRL por los 15 días de retraso que conllevo atender la Orden de Compra 53, **asciende a S/ 54.24 cincuenta y cuatro con 24/100 soles**, por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado - Asesor Legal  
CAI. 61341

c/c archivo

OFICINA DE LOGISTICA

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS  
Unidad de Almacenes



**NOTA INFORMATIVA N° 157-UAL-OL - HVLH-2018.**

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N° 053- ABASMEDIC EIRL

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 20 DE JUNIO DEL 2,018

La Empresa, ABASMEDIC EIRL por la modalidad de SII: N° 009-216-CENARES/MINSA por adquisición de medicinas por el importe total de S/. 542.43 y cuyo ingreso parcial correspondiente a la novena entrega (mes de mayo) es de S/. 90.41; ha ingresado con retraso de 15 días.

- Días de retraso 15 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

*Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística*

Sr. Guillermo Cruz Sanchez  
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo

Ministerio de Salud  
Hospital Victor Larco Herrera  
Oficina de Logística  
Secretaría

20 JUN. 2018

**RECIBIDO**

Por: ..... Hora: ..... Folio: .....



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

**NOTA INFORMATIVA N° 239-UA-OL-HVLH-2018**

Magdalena del Mar, 26 de junio del 2018

A: CPC. Elisa Rivera del Rio  
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad O/C N° 259**

Referencia: Informe Tecnico N° 099-2018-HVLH/OL/BLVP



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 099-2018-HVLH/OL/BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al contratista CORPORACION MZ DEL PERU SAC , referente al Contrato N° 013-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección SEI N° 001-2016-HVLH "Adquisición de Alimentos para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 259 de fecha 01/04/2018; siendo la penalidad por el importe S/. 286.28 (Doscientos ochenta y seis y 28/100 soles.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Nota Informativa N° 161-UAL-OL-HVLH-2018
- Orden de Compra N° 259
- Guía de Remisión N° 003262 y 003448 original
- Notificación de O/C N° 259 (correo)

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sr. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

c.c.: Archivo



INFORME TÉCNICO N° 099 - 2018-HVLH/OL/BLVP



A : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad - CORPORACION MZ DEL PERU SAC

Referencia : a) Contrato N° 013-2017-OL-HVLH  
Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-CENARES/MINSA  
b) Orden de Compra 259  
c) Nota Informativa N° 0161-UAL-OL-HVLH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 25 de JUNIO de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- La ENTIDAD suscribió el contrato N° 013-2017-OL/HVLH con EL CONTRATISTA CORPORACION MZ DEL PERU SAC al haberse adjudicado la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-CENARES/MINSA.

Ahora bien, el contrato referido estipulada la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega del suministros de alimentos en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega, en tal sentido se notificó la orden de compra 259 en fecha 01/04/2018 para su debido internamiento el cual debió corresponder en fecha 17 y 20 abril/2018

2.- sin embargo la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0161-UAL-OL-HVLH-2018 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando que este ingreso el 20 de abril y 01 junio 2018, generándose por ello 44 días de atraso

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto} \times F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

**OFICINA DE LOGISTICA**



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres  
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

$$F= \frac{0.10 \times 2.862.80}{0.40 \times 30} = \frac{286.28}{12} = S/ 23.86$$

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden. en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 23.86 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 44 . siendo así el resultado:

$$23.86 \times 44 = S/ 1.049.84 \text{ mil cuarenta y nueve con } 84/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por lo cual considerando que la afectación es sobre la cantidad total de la orden de compra emitida N° 1302. de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$2.862.80 \times 10 / 100 = s/ 286.28 \text{ doscientos ochenta y seis con } 28/100 \text{ soles}$$

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista CORPORACION MZ DEL PERU SAC por los 14 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 259, **asciende a s/ 286.80** doscientos ochenta y seis con 80/100 soles, por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado - Asesor Legal  
CAL 61341

c/c archivo

OFICINA DE LOGISTICA



**NOTA INFORMATIVA N° 161-UAL-OL - HVLH-2018.**

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO  
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°259- CORPORACION MZ DEL PERU SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 22 DE JUNIO DEL 2,018

La Empresa, 'CORPORACION MZ DEL PERU SAC' por la modalidad de SIE N° 001-2017 por adquisición de verduras ha ingresado los bienes con retraso según detalle:

- Orden de Compra N° 259
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 01/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 2862.80
- Plazo de entrega el 17 y 20 de Abril del 2018
- Fecha de ingreso el 20 de Abril y 01 de Junio del 2018
- Días de retraso 44 días de la entrega correspondiente al día 17 de Abril

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez  
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo

